

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de Diciembre de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 429
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO CON OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTO
Demandante: MERCEDES GONZALEZ TORRES
Demandado: LUIS FERNANDO CUELLAR GARCIA
Radicación: 760014003008201900559

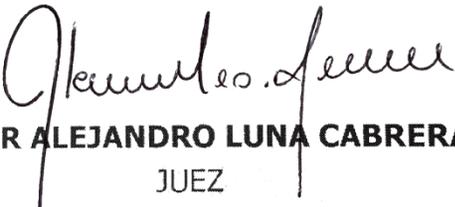
El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede reitera la solicitud de embargo del bien inmueble objeto del asunto, la cual fue decretada desde el momento en que se profirió el mandamiento de pago, conforme al numeral 3º y que la misma no fue inscrita conforme a lo aportado igualmente por el interesado.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. ESTESE el memorialista a lo ordenado por el despacho en el ordinal 3º del auto No. 767 de septiembre de 2020, e igualmente al certificado de tradición que se encuentra aportado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 095
Fecha: DIC.18.2020